

CARTA ORGANICA DEL PARTIDO

I

1º.- El presente estatuto constituye la Carta Orgánica del Partido Izquierda Democrática I+D. Izquierda Democrática I+D es una agrupación política del Distrito Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Integran Izquierda Democrática I+D los afiliados que acepten su Declaración de Principios, Bases de Acción Política, la presente Carta Orgánica y que someten su accionar a las Constituciones Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la ley orgánica de los partidos políticos aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y demás leyes y decretos que la reglamenten en dicha jurisdicción.

II

De la organización del partido

2º.- La organización del Partido se basa en los siguientes principios:

- a) La democracia como forma de participación de los afiliados en la vida del Partido.
- b) La igualdad efectiva de varones y mujeres en el seno del Partido.
- c) La elección periódica de los órganos partidarios y la posibilidad de revocar los mandatos total o parcialmente.
- d) El carácter colegiado de sus órganos y la responsabilidad individual de los miembros que los integran en relación con las funciones específicas que tengan asignadas.
- e) La renovación periódica de los cargos de conducción interna y de los candidatos a cargos públicos.
- f) El debate político permanente como instrumento para profundizar la formación y capacitación política de los afiliados.

3º.- Para el resguardo de los principios enunciados, se establecen las siguientes garantías:

- a) Las resoluciones de los órganos de dirección del Partido serán vinculantes para todos los afiliados.
- b) En los órganos de dirección, administración y contralor del Partido, como así también en las listas de candidatos a cargos públicos electivos, ninguno de los dos sexos podrá tener una representación superior al setenta por ciento (% 70), o lo que disponga la legislación vigente.
- c) Se garantiza la total libertad de discusión interna, tanto individual como colectivamente, la que podrá expresarse a través de los distintos ámbitos de la organización y por los cauces establecidos en esta Carta Orgánica.

III

De los afiliados

4º.- Para afiliarse a Izquierda Democrática I+D se requiere:

- a) Ser mayor de 16 años y estar inscripto en los Registros Electorales del distrito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) Aceptar en forma expresa su declaración de principios, bases de acción política, la presente Carta Orgánica y la ley orgánica de los partidos políticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus reglamentaciones.
- c) No estar afectado por las inhabilitaciones previstas en la legislación vigente.

5º.- Para afiliarse deberá presentar la solicitud y cumplimentar la ficha de afiliación reglamentada por la autoridad competente.

6º.- La solicitud de afiliación será tratada por las autoridades partidarias que establezca la presente Carta Orgánica, para su aprobación. En caso de no mediar resolución expresa, cumplidos los plazos establecidos por la legislación vigente, la solicitud se considerará aceptada.

7º.- El registro de afiliados permanecerá abierto todo el año.

8º.- La afiliación se extingue:

- a) Por renuncia.
- b) Por expulsión debida al incumplimiento o violación de lo dispuesto en la presente Carta Orgánica.
- c) Por la extinción del Partido.
- d) Por muerte del afiliado.

9º.- Toda renuncia presentada se considerará aceptada si en el término de 90 días no se expiden los Organismos Partidarios correspondientes.

IV

De los derechos y obligaciones de los afiliados

10º.- Los afiliados tienen los siguientes derechos:

- a) Participar activamente en la vida interna del Partido, en sus aspectos deliberativos, resolutivos y en su acción política.
- b) Expresar libremente sus opiniones dentro del respeto a los afiliados y al Partido, reunirse en los locales partidarios, expresarse a través de sus órganos y dirigirse a los órganos de dirección y administración, presentar o solicitar información, sugerencias, críticas y ser atendidos por los mismos.
- c) Recibir a través de los canales orgánicos información puntual sobre las decisiones adoptadas por los órganos de conducción en los diferentes niveles y en general sobre todos aquellos temas que afecten a la vida interna del partido y su proyección exterior.
- d) Recibir de la organización formación política o técnica.
- e) Ser elector y elegible a todas las instancias orgánicas partidarias, de acuerdo a las disposiciones de la presente Carta Orgánica
- f) Recurrir a los órganos partidarios contra cualquier resolución que estime lesiva a sus derechos o libertades.
- g) Ser elegible y participar en la designación de candidatos a cargos de representación pública de acuerdo con las disposiciones de esta Carta Orgánica y la normativa legal vigente.
- h) Los miembros de los órganos partidarios de los diferentes niveles podrán participar en todos los órganos de dirección y administración de su mismo nivel o de un nivel inferior, en su ámbito territorial y/o actividad, con voz pero sin voto.

11º.- Los afiliados tienen las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar las disposiciones emanadas de los organismos partidarios y obrar consecuentemente con ello.
- b) Participar en las actividades partidarias y asistir a las reuniones.
- c) Ejercer la solidaridad con los afiliados, el respeto a sus opiniones y posiciones

- d) Aportar sus conocimientos a cuantos órganos e instituciones partidarias se lo soliciten
- e) Contribuir al sostenimiento partidario en la medida de sus posibilidades económicas

12°.- Los afiliados tienen las siguientes prohibiciones:

- a) Atribuirse indebidamente la representación del Partido, o de otros afiliados o de los Organismos Partidarios
- b) No podrán sostener, difundir ni apoyar doctrinas, principios, ni proposiciones contrarias a la Declaración de Principios, al Programa, a la Plataforma Electoral o a las resoluciones de los cuerpos orgánicos partidarios.

13.- Es un objetivo del Partido que sus miembros intervengan activamente en la acción gremial y en los movimientos sociales. El accionar deberá ser coherente con los lineamientos políticos partidario.

V

De las autoridades partidarias del distrito

14°.- Son Órganos de Dirección y Administración en el Distrito:

- a) El Comité Central.
- b) El Comité de ética.
- c) El Comité fiscalizador.

VI

De la estructura general del partido

15°. El Comité Central del Partido constituye la unidad organizativa del Partido. Deberá estar conformada por quince afiliados y tiene facultades deliberativas y resolutivas.

16°.- En su primera sesión designará un presidente y los secretarios que considere necesarios. El Presidente será el encargado a convocar a las reuniones cuando lo considere necesario o a pedido de la mayoría de sus miembros.

17°.- Designará una Comisión Directiva para llevar adelante la dirección y administración cotidiana de las actividades partidarias ajustando su cometido a esta Carta Orgánica, la declaración de principios y bases de acción política y a las resoluciones del Comité Central. Determinará el número de miembros titulares y suplentes que lo integren y podrá designar comisiones especiales que colaboren con dicho organismo para el desarrollo de actividades que considere necesarias.-

18°.- Son potestades y deberes del Comité Central:

- a) Determinar la orientación política del Partido de concordancia con su declaración de principios, bases de acción política y Carta Orgánica.
- b) Modificar esta Carta Orgánica por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.
- c) Elegir los candidatos a ocupar cargos electivos públicos en representación del Partido.
- d) Convocar a elecciones internas del Partido.-

- e) Ejercer todos los derechos civiles, penales, comerciales, administrativos y electorales que competen al Partido, pudiendo designar apoderados con las facultades necesarias para el desempeño de sus mandatos.-
- f) Designar apoderados para actuar ante la Justicia Electoral en representación del Partido.
- g) Dirigir la campaña electoral del Partido.
- h) Llevar el fichero y registro de los afiliados en el Distrito.
- i) Administrar el patrimonio del Partido.
- j) Designar la Junta Electoral para las elecciones internas ordinarias y extraordinarias.

VII

De la ética.- Del comité de ética

19º.- Es obligación de todos los afiliados velar por la buena administración y por el respeto y cumplimiento de la Carta Orgánica, la Declaración de Principios, las Bases de Acción Política, las resoluciones del Consejo y la Comisión Directiva.

20º.- La autoridad partidaria en cuestiones de disciplina es el Comité de Ética. Sus resoluciones podrán ser apeladas ante el Comité Central.

21º.- El Comité de Ética se compone de tres miembros titulares y dos suplentes. Se elegirá por el voto directo y secreto de los afiliados que se encuentren en condiciones estatutarias. Los miembros del Comité de Ética sólo podrán ser removidos por faltas graves cometidas en el ejercicio de sus funciones. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

22º.- El Comité de Ética tendrá competencia en aquellos casos en los que advirtiere por parte de uno o varios afiliados actitudes o conductas contrarias a la Declaración de Principios, Programa Partidario, a la presente Carta Orgánica, a las Resoluciones del Comité Central y/o que comprometan la unidad partidaria. Conoce también de las denuncias que cualquier afiliado formule por escrito, por posible inconducta partidaria.

23º.- No podrán ser miembros del Comité de Ética quienes ocupen cargos directivos en el Partido o cargos públicos electivos.

24º.- El Comité de Ética actuará de oficio o a pedido de cualquier afiliado u organismo partidario, debiendo expedirse en el término de 60 días.-

25º.- Las resoluciones del Comité de Ética serán de cumplimiento obligatorio e inmediato, siendo apelables ante Comité Central.

26º.- El Comité Central y el Comité de Ética, antes de adoptar una resolución deberán escuchar los descargos del afiliado y producir la prueba que él mismo proponga, garantizando plenamente el derecho de defensa.

VIII

Del patrimonio. Del Comité Fiscalizador

27º.- El patrimonio del Partido se forma:

- a) Con las contribuciones de los afiliados.

- b) Aportes Públicos.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier otro medio lícito.

28º.- El Comité Central determinará la manera en que se distribuirán los fondos y la utilización que se dará a los mismos. Designará tres de sus miembros para desempeñar las funciones de Administrador, Tesorero y Subtesorero, quienes serán integrantes de la Comisión Directiva del Partido.

29º.- Los fondos del Partido serán depositados en Bancos del Estado Nacional o Provincial, a su nombre y a la orden conjunta de por lo menos dos de sus miembros cuyas funciones se detallan en el artículo anterior.

30º.- El Comité Fiscalizador será el encargado de velar por a integridad patrimonial del Partido, mediante las medidas que considere adecuadas. Ejercerá la supervisión de los Registros Patrimoniales y Contables (Inventario, Caja, Bancos), y dictaminará sobre los balances y rendiciones de cuentas cuya confección requiera las disposiciones legales vigentes.

31º.- El Comité Fiscalizador estará formado por tres miembros titulares y un suplente elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados. Durarán cuatro años en sus funciones. Sus miembros no podrán ocupar ningún otro cargo dentro del Partido.

32º.- El Comité Fiscalizador deberá elevar anualmente al Comité Central la memoria de su actuación.

33º.- Cuando el Comité Fiscalizador observe alguna irregularidad que atente contra la integridad patrimonial del Partido, deberá ponerla de inmediato en conocimiento al Comité de Ética, con los antecedentes del caso.

IX

De los libros y documentos

34º.- El Partido hará rubricar por el Juez Federal con competencia electoral los siguientes libros:

- a) Libro de Inventario.
- b) Libro de Caja.
- c) Libro de Actas y Resoluciones.

35º.- El Libro de Inventario será llevado por el afiliado designado como Administrador, el de Caja por los afiliados designados como Tesorero y Subtesorero y el de Actas y Resoluciones por los afiliados designados secretarios de la Presidencia del Comité Central.

X

De la elección de las autoridades

36º.- Los miembros del Comité Central, del Comité de Ética y del Comité Fiscalizador, serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados.

37º.- El Comité Central fijará la fecha del acto electoral, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días y máxima de 90 (noventa) días respecto de la fecha de finalización del mandato y designará a la Junta Electoral a cargo del comicio. La convocatoria se publicará por un día en un diario de alcance distrital.

38º.- La presentación de listas de candidatos para integrar Comité Central, del Comité de Ética y del Comité Fiscalizador deberá cumplir con las siguientes normas:

a) Presentarse en forma de lista completa y confeccionada de modo tal que uno de cada tres lugares sea ocupado por un candidato de distinto sexo.

b) La solicitud de oficialización de la lista deberá estar avalada por no menos de cincuenta (50) firmas de afiliados, y deberá formalizarse dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la convocatoria ante la Junta Electoral, que sesionará a esos efectos en la sede partidaria. La presentación deberá indicar nombres y apellidos, documento de identidad de los participantes con sus respectivas firmas hasta las veinticuatro (24) horas del día del vencimiento del plazo antedicho. Las listas deberán designar sus apoderados, los que deberán ser afiliados. Las listas presentadas serán expuestas en las sedes partidarias y publicadas en el órgano oficial del Partido. Durante los cinco días hábiles posteriores a su presentación los afiliados podrán formular impugnaciones que sólo podrán ser fundadas en impedimentos estatutarios. En caso de prosperar la impugnación la lista dispondrá de 24 horas para el reemplazo de los candidatos vetados. Bajo ningún concepto se podrá impedir a los afiliados la realización de actividades de difusión y proselitismo en los locales partidarios, hasta 24 horas antes del acto comicial.

c) La Junta Electoral fijará los lugares de votación y las autoridades.

d) Los comicios iniciará a las 8 horas y finalizará a las 20 horas de la fecha fijada. Todo afiliado que se encontrara en la sede de los comicios podrá emitir su voto si su ingreso se hubiera producido antes de la hora fijada para el cierre.

e) El escrutinio será público y estará a cargo de las autoridades de los comicios en presencia de los candidatos, veedores, fiscales y afiliados.

f) Con el resultado del escrutinio se labrará un acta firmada por las autoridades de los comicios, veedores y fiscales, en no menos de tres ejemplares, más uno por cada lista oficializada. Un ejemplar será remitido a la Junta Electoral dentro de las veinticuatro (24) horas del acto comicial. Los restantes ejemplares serán entregados a los veedores y fiscales y uno quedará reservado en el Comité Central.

g) La Junta Electoral procederá a realizar el escrutinio definitivo dentro de los 7 (siete) días corridos posteriores a los comicios efectuados sobre la base de las actas recibidas. A estos efectos podrá designar una o más mesas escrutadoras, las que efectuarán su labor en forma pública y en presencia de los fiscales de las listas oficializadas y de los candidatos que así lo desearan.

39º.- Los candidatos a ocupar cargos en el Comité Central, en el Comité de Ética y en el Comité Fiscalizador deberán contar con una antigüedad en la afiliación de seis meses.

40º.- Si se oficializase una sola lista de candidatos y siempre que las normas vigentes lo permitan se podrá prescindir del acto eleccionario y proclamar a las nuevas autoridades.

41º.- La fiscalización y organización de las elecciones generales de renovación de autoridades estarán a cargo de una Junta Electoral designada a tal efecto por el Comité Central y estará compuesta por tres miembros.

42º.- La distribución de cargos partidarios se realizará, por sistema D'Hont, entre aquellas listas que hubieren alcanzado el piso del 5 % de los votos válidos. La lista ganadora elegirá en primer término los cargos que ocupará y así sucesivamente las listas en el orden que determine el resultado electoral.

De la elección de candidatos a cargos públicos electivos

43º.- Para ser candidato del Partido a un cargo público electivo se requiere, como mínimo, tener seis meses de antigüedad en la afiliación, salvo que el Consejo Directivo apruebe en la convocatoria al acto electoral, la presentación de candidatos extrapartidarios.

44º.- La designación de los candidatos a cargos electivos se hará por voto directo y secreto, bajo la dirección de la Junta Electoral, designada conforme lo dispuesto en el capítulo anterior.

45º.- La convocatoria se efectuará con una anticipación mínima de 60 días a la fecha fijada por la ley electoral.

46º.- En las elecciones a que se refieren los artículos anteriores se aplicarán las normas que establece esta Carta Orgánica.

47º.- Las listas definitivas de candidatos resultarán de la aplicación del sistema estatuido en esta Carta Orgánica en su artículo 42º.

48º.- En caso de que se presentara una lista única de candidatos a cargos electivos, y vencido el plazo para la presentación de nuevas listas, el Consejo Directivo podrá dejar sin efecto la convocatoria electoral y oficializar para intervenir en el acto eleccionario correspondiente en representación del Partido.

XII

De las reformas

49º.- Toda reforma de la Declaración de Principios y Bases de Acción Política deberá ser sancionada por un nuevo Congreso convocado conforme con el artículo 18º y por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

XIII

De la extinción del partido

50º.- El Partido Izquierda Democrática sólo podrá considerarse extinguido o disuelto cuando así lo resuelva un Congreso Distrital Extraordinario convocado a ese fin, por una mayoría de delegados equivalente al 80% de los afiliados.

XIV

Disposiciones Generales

51º.- En los casos no previstos expresamente en la presente Carta Orgánica, los organismos partidarios, para su funcionamiento, requerirán un quórum de la mitad más uno de sus miembros, aprobándose las resoluciones por simple mayoría.

52º.- Cuando por razones de fuerza mayor no imputables al Partido no pudieran reunirse los organismos partidarios, quedarán prorrogados los mandatos vigentes a ese momento y hasta que cesen esas condiciones y puedan elegirse nuevas autoridades.

53º.- Además de las disposiciones de la Carta Orgánica se aplicarán las leyes en vigencia, sus reglamentaciones y resoluciones sobre la materia.

XV

Disposiciones Transitorias

54º.- Las antigüedades exigidas en la presente Carta Orgánica no tendrán vigencia hasta tanto no se cumplan iguales plazos a contar desde la fecha de su aprobación.

55º.- La presente Carta Orgánica regirá a partir de su aprobación por la Autoridad de Aplicación, debiendo adecuarse a las observaciones que la misma pudiera formular.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mayo de 2013.-